



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE  
GACETA OFICIAL  
BAHIA DE CARAQUEZ – CIUDAD ECOLOGICA  
ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL SEÑOR DOCTOR CARLOS GUSTAVO MENDOZA RODRIGUEZ**

**Año III**

**Bahía de Caráquez, Mayo 08 del 2014**

**Gaceta 033**

**Dirección: Bahía de Caráquez, calles Bolívar y Ascazubi (esquina)**

**Teléfono 052-692720**

**Web-site: [www.sucres.gov.ec](http://www.sucres.gov.ec).**

**E-mail: [alcaldia@bahiadecaraquez.com](mailto:alcaldia@bahiadecaraquez.com)**

## **SUMARIO:**

**“ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y RECICLAJE EN EL CANTÓN SUCRE”**

**“ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ LOCAL MUNICIPAL DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCION AL USO INDEBIDO DE DROGAS EN EL CANTON SUCRE”**

**“ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL MANUAL DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE PUESTOS DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONONO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE”**

**EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE****CONSIDERANDO:**

**Que**, con la vigencia de la Constitución de la República del Ecuador nuestro país sufrió un cambio en su paradigma jurídico en virtud del cual se constituyó en un Estado Constitucional, de Derechos y Justicia;

**Que**, en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador se establece el derecho a la seguridad jurídica, el cual se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

**Que**, en el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador se establece como garantía normativa de los ciudadanos que la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades;

**Que**, en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador se establece el denominado principio de juridicidad, en virtud del cual las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 48 del día viernes 16 de octubre de 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que tiene por objeto regular la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión, y, liquidación de las empresas públicas no financieras; y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local;

**Que**, en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica de Empresas Públicas se establece que las empresas públicas o municipales existentes, para seguir operando adecuarán su organización y funcionamiento a las normas previstas en esta Ley en un plazo no mayor a ciento ochenta días contados a partir de su

expedición; y, que transcurrido dicho plazo quedarán derogadas de forma expresa todas las normas que contengan disposiciones de creación o regulación de las empresas a las que se refiere esta Ley.

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 del día 19 de octubre de 2010 se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que derogó de manera expresa a la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

**Que**, en los artículos 7 y 57 a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establece que el ejercicio de la facultad normativa de los concejos municipales, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Que**, en la disposición transitoria vigésima segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establece que en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación;

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Sucre aprobó en las sesiones extraordinarias celebradas los días 09 de agosto del 2006 y 20 de abril de 2007 la ordenanza de creación de la Empresa Municipal de Aseo, Recolección de Desechos Sólidos y Reciclaje en el Cantón Sucre:

**Que**, es necesario derogar de manera expresa la ordenanza de creación de la Empresa Municipal de Aseo, Recolección de Desechos Sólidos y Reciclaje en el Cantón Sucre, por contraponerse a las normas que integran el ordenamiento jurídico vigente en nuestro país

Por lo que en uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales:

**Expide:**

**LA "ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, RECOLECCIÓN DE**

**DESECHOS SÓLIDOS Y RECICLAJE EN EL CANTÓN SUCRE".**

**Art. 1.-** Derogar de manera expresa la ordenanza de creación de la Empresa Municipal de Aseo, Recolección de Desechos Sólidos y Reciclaje en el Cantón Sucre, por contraponerse a las normas que integran el ordenamiento jurídico vigente en nuestro país.

**Art. 2.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, a los tres días del mes de Mayo del dos mil catorce.

Dr. Carlos Mendoza Rodríguez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.

Sra. Solanda Falcones Falcones, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre

CERTIFICO: Que, la **ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y RECICLAJE EN EL CANTÓN SUCRE**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Sucre, en las Sesiones: Ordinaria del 30 de Abril de 2014 y Extraordinaria del 03 Mayo de 2014, habiéndose aprobado su redacción en la última de las sesiones indicadas.

Sra. Solanda Falcones Falcones, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.

SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE.- Bahía de Caráquez 05 de Mayo de 2014.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y las copias de la **ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y RECICLAJE EN EL**

**CANTÓN SUCRE**, al señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Sra. Solanda Falcones Falcones, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE.- Bahía de Caráquez, 07 de Mayo de 2014.- De conformidad con lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y publíquese.

Dr. Carlos Mendoza Rodríguez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Doctor Carlos Mendoza Rodríguez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, a los siete días del mes Mayo del año dos mil catorce.- Certifico.

Sra. Solanda Falcones Falcones, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, Mayo 07 de 2014- Lo certifico.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE****Considerando:**

**Que**, con la vigencia de la Constitución de la República del Ecuador nuestro país sufrió un cambio en su paradigma jurídico en virtud del cual se constituyó en un Estado Constitucional, de Derechos y Justicia;

**Que**, en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador se establece el derecho a la seguridad jurídica, el cual se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

**Que**, en el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador se establece como garantía normativa de los ciudadanos que la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar,

formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades;

**Que**, en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador se establece el denominado principio de juridicidad, en virtud del cual las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

**Que**, en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador se establecen las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y se dispone además que en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

**Que**, en los artículos 7 y 57 a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establece que el ejercicio de la facultad normativa de los concejos municipales, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Que**, en la disposición transitoria vigésima segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establece que en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación;

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Sucre aprobó en las sesiones ordinarias celebradas los días 25 de julio y el 11 de agosto del 2007 la ordenanza que crea el comité local Municipal de coordinación para el desarrollo de actividades de prevención al uso indebido de drogas en el Cantón Sucre;

**Que**, con fecha junio 13 del 2007, el Alcalde del Cantón Sucre suscribió con el Secretario Ejecutivo del CONSEP, un convenio de cooperación para descentralizar las acciones y estrategias de intervención en el ámbito de

prevención del consumo de drogas dentro de su jurisdicción, instrumento que contempla la creación de un Comité Municipal encargado de ejecutar dichas acciones y estrategias;

**Que**, de conformidad con lo determinado en la disposición general primera del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los convenios de descentralización de competencias suscritos con anterioridad a este Código, entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados, o que hayan entrado en vigencia por vencimiento de los plazos establecidos, mantendrán su vigencia, en el marco de la Constitución y este Código; y, estas competencias no podrán ser revertidas;

Que, es necesario actualizar y reformar la ordenanza que crea el comité local Municipal de coordinación para el desarrollo de actividades de prevención al uso indebido de drogas en el Cantón Sucre, de acuerdo a la normativa vigente en nuestro país;

Por lo que en uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales:

**Expide:**

**LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ LOCAL MUNICIPAL DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN AL USO INDEBIDO DE DROGAS EN EL CANTON SUCRE.**

**Art. 1.-** Créase el Comité Municipal de Coordinación para el Desarrollo de Actividades de Prevención al Uso Indebido de Drogas del Cantón Sucre, como organismo encargado de ejecutar los programas y proyectos dentro del ámbito de reducción de la demanda de drogas, con énfasis en el sector educativo.

**Art. 2.-** El Comité Municipal de Coordinación para el Desarrollo de Actividades de Prevención al Uso Indebido de Drogas del Cantón Sucre, en concordancia con el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas CONSEP, establecerá y fijará las políticas para la descentralización de actividades preventivas del consumo de sustancias psicotrópicas.

**Art. 3.-** El Comité Municipal de Coordinación para el Desarrollo de Actividades de Prevención

al Uso Indebido de Drogas del Cantón Sucre, estará conformado de la siguiente manera.

- El Alcalde/sa o su delegado/a;
- Un representante del CONSEP;
- Un funcionario técnico que labore en la Municipalidad
- El Director de Gestión de Desarrollo, Acción Social y Seguridad
- Un representante del Ministerio de Salud Pública
- Un representante del Ministerio de Educación y Cultura
- Un representante del Ministerio de Gobierno Policía, Municipalidades y culto;
- Un representante del Ministerio de Bienestar Social
- Un representante del Ministerio de Defensa Nacional
- Un representante del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia;

Los representantes de las Universidades, fundaciones, organizaciones no gubernamentales y otras asociaciones públicas y privadas, que realicen actividades de prevención al consumo indebido de drogas, dentro de la jurisdicción del Cantón Sucre.

Este Comité será presidido por el Alcalde o su delegado.

**Art. 4.- FUNCIONES DEL COMITÉ.-** Corresponde al Comité Municipal de Coordinación para el desarrollo de actividades de Prevención al Uso Indebido de Drogas del Cantón Sucre, lo siguiente;

- a) Coordinar las acciones entre sus miembros, así como también entre las entidades, organismos, dependencias del Estado; y, entre las personas jurídicas; creadas por Ley para la ejecución de programas preventivos.
- b) Orientar las acciones a través de los lineamientos generales a seguirse por parte de las entidades respectivas que lo integran.
- c) Coordinar con el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas-CONSEP a través de sus representantes en el cantón, dentro del ámbito de sus atribuciones, las actividades relacionadas con la prevención, tratamiento y rehabilitación del consumidor de drogas.
- d) Velar porque en su ámbito territorial se cumplan las políticas, planes y programas trazados.

e) Formular los planes y programas que deban ejecutarse a nivel regional, de conformidad con las políticas trazadas por el CONSEP.

f) Establecer con los distintos organismos regionales y locales, los planes y acciones que cada uno de ellos debe ejecutar.

g) Dictar normas necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones y proponer al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre la expedición de las ordenanzas o resoluciones que fueren competencia de éste.

h) Mantener contacto con los demás Comités Municipales para lograr una actividad coordinada.

i) Emitir informes al CONSEP, de las labores realizadas en su respectiva jurisdicción; y,

j) Las demás que se le asignen conforme a la Ley.

**Art. 5.- REUNIONES.-** El Comité Municipal se reunirá en forma ordinaria en la primera semana de cada mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o dos de los miembros del Comité.

Las resoluciones que dicte el Comité Municipal para el ejercicio de sus funciones, son reservadas y de obligatorio cumplimiento; las cuales deberán constar en actas numeradas y debidamente foliadas suscrita por todos los miembros del Comité.

**Art. 6.- DEL FUNCIONAMIENTO TECNICO PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD.-** Serán funciones del funcionario Técnico Permanente de la Municipalidad las siguientes:

- a) Asesorar al Alcalde/sa, en todo lo referente a las políticas y planes de prevención integral del consumo de sustancias psicotrópicas.
- b) Reportar al comité Local Municipal, lo relativo a la orientación, coordinación, promoción desarrollo y evaluación de políticas, planes programas y proyectos de prevención integral, frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
- c) Concertar con las autoridades y otros aportantes, la consecución y canalización de recursos económicos, para la realización de los respectivos planes.
- d) Convocar a la comunidad para que participe en las decisiones relacionadas con los procesos de prevención integral del consumo de sustancias psicotrópicas.

- e) Mantener comunicación permanente con sus similares en otros gobiernos municipales e intercambiar información y experiencias; y,  
f) Las demás que le asigne el Comité Local Municipal.

**Art. 7.- AREAS DE INTERVENCION Y PARAMETROS DE ACCION.-** Las áreas de intervención del Comité así como sus parámetros de acción, se encuentran definidos en la legislación vigente en nuestro país.

**Art. 8.-** El Comité Local Municipal de Coordinación para el Desarrollo de Actividades de Prevención al Uso Indevido de drogas del Cantón Sucre, para su funcionamiento dictará su propio marco normativo.

**Art. 9.-** El comité tendrá su sede en la ciudad de Bahía de Caráquez y contará con el apoyo administrativo y financiero, en los términos establecidos en el convenio de cooperación suscrito con el Consejo Nacional del Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas-CONSEP.

#### **DISPOSICION TRANSITORIA**

**PRIMERA.-** El Comité Local Municipal de coordinación para el Desarrollo de Actividades de Prevención al Uso Indevido de Drogas del Cantón Sucre, en un plazo de noventa días creará y aprobará el marco normativo que regule su funcionamiento.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**PRIMERA.-** Deróguense todas las ordenanzas, resoluciones, y demás normativa existente en ésta Municipalidad que se contraponga a las disposiciones de ésta ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en la web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

del Cantón Sucre, a los tres días del mes de Mayo del dos mil catorce.

Dr. Carlos Mendoza Rodríguez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.

Sra. Solanda Falcones Falcones, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre

**CERTIFICO:** Que, la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ LOCAL MUNICIPAL DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCION AL USO INDEBIDO DE DROGAS EN EL CANTON SUCRE**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Sucre, en las Sesiones: Ordinaria del 30 de Abril de 2014 y Extraordinaria del 03 Mayo de 2014, habiéndose aprobado su redacción en la última de las sesiones indicadas.

Sra. Solanda Falcones Falcones, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.

**SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE.-** Bahía de Caráquez 05 de Mayo de 2014.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y las copias de la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ LOCAL MUNICIPAL DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCION AL USO INDEBIDO DE DROGAS EN EL CANTON SUCRE**, al señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Sra. Solanda Falcones Falcones, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.

**ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE.-** Bahía de Caráquez, 07 de Mayo de 2014.- De conformidad con lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y publíquese.



Dr. Carlos Mendoza Rodríguez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Doctor Carlos Mendoza Rodríguez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, a los siete días del mes Mayo del año dos mil catorce.- Certifico.

Sra. Solanda Falcones Falcones, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, Mayo 07 de 2014- Lo certifico.

#### **EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE**

##### **CONSIDERANDO**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 1 establece que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; y que la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador prescribe en su artículo 227 que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 229 determina que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

**Que**, de acuerdo a lo determinado en el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador se deben adecuar, formal y materialmente todas las normas de esta

municipalidad de acuerdo al nuevo ordenamiento jurídico vigente en nuestro país.

**Que**, en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador se establece el derecho de todos los ciudadanos de este país a la seguridad jurídica, la cual se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

**Que**, en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Servicio Público se establece que dicha ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación". Así mismo, prescribe en su artículo 2.- Objetivo: " El servicio público y la carrera administrativa tienen por objeto propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación".

**Que**, en el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizados se establece que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónomo y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales;

**Que**, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público el Concejo Municipal del Cantón Sucre aprobó la ordenanza reformativa a la ordenanza que regula el Manual de Funciones y Responsabilidades de Puestos de Funcionarios, Empleados y Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizados Municipal del Cantón Sucre, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial No. 21 del día 28 de Diciembre de 2012, la cual se encuentra en vigencia en la actualidad; pero, al momento de realizar su aplicación han existido varios inconvenientes,

motivo por el cual la señora Licenciada Cecilia García Dueñas, Directora Administrativa y Talento Humano de ésta Municipalidad ha sugerido la realización de varias reformas a dicha ordenanza, para lo cual ha emitido un informe técnico favorable contenido en el oficio No. 0105-GATH-2014 de fecha 10 de febrero del 2014.

**Que,** la implementación de estos procedimientos, pretenden mejorar las relaciones de trabajo y el concurso efectivo del personal en la participación del cumplimiento de metas y objetivos institucionales,

Por lo que, en uso de las facultades normativas establecidas en los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 7 y 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### EXPIDE

#### **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL MANUAL DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE PUESTOS DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE**

Art. 1.- En el artículo 47 sobre el título requerido sustitúyase la frase "Ingeniero/a en Auditoría; Ingeniero/a Comercial/a por lo siguiente: "haber aprobado el tercer año de estudios superiores a fines al puesto".

Art. 2.- En el artículo 48 sobre el título requerido sustitúyase la frase "Contador Público Autorizado" por lo siguiente ""haber aprobado el tercer año de estudios superiores a fines al puesto".

Art. 3.- En el artículo 49 sobre el título requerido sustitúyase la frase: "Ingeniero/a en Auditoría, Ingeniero/a Comercial" por lo siguiente "haber aprobado el tercer año de estudios superiores".

Artículo 4.- A continuación del artículo 72 añádase los siguientes artículos:

**"ART. 72.1.- ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE PARTICIPACION CIUDADANA.**

**SUBORDINACION:** Sus acciones son supervisadas por el Jefe de Participación Ciudadana y Voluntariado.

**DEPENDENCIAS BAJO SU CARGO:** Ninguna.

**ROL:** Ejecución de labores administrativas de apoyo en la preparación de informes, documentación y archivo para la optimización de los productos y servicios.

#### **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:**

- a) Receptar y transmitir información oportuna y confiable, apoyando la gestión de los procesos conforme a las necesidades del cliente.
- b) Dotar al cliente interno y externo de la atención oportuna y de calidad, identificando las necesidades del cliente y dar apoyo administrativo en el área.
- c) Administrar y mantener actualizado un sistema de archivo y documentación.
- d) Realizar informes mensuales de las actividades que cumple, para facilitar el monitoreo y resultados de los diferentes procesos.
- e) Preparar informes, redactar correspondencia y continuar con la tramitación interdepartamental.
- f) Puede corresponderle asistir a reuniones para recopilar información y realizar las Actas correspondientes.
- g) Las demás que le pueda señalar el Jefe inmediato.

#### **RELACIONES Y COMUNICACIONES:**

Mantiene relación con clientes internos, externos y ciudadanía para determinar las demandas y su control que conlleve a la prestación óptima de los servicios,

#### **PERFIL DE EXIGENCIAS DEL PUESTO:**

- TITULO REQUERIDO: Bachiller.
- EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA: 2 años de labores afines.
- CONOCIMIENTO Y CAPACITACION: Redacción, Relaciones Humanas, Atención al Cliente, Archivo, Manejo de programas informáticos y otros afines al puesto.



**ARTICULO 72.2.- ASISTENTE  
ADMINISTRATIVO DE COMPRAS  
PÚBLICAS.**

**SUBORDINACION:** Sus acciones son supervisadas por el Jefe de Compras Públicas.

**DEPENDENCIA BAJO SU CARGO:** Ninguna.

**ROL:** Ejecución de labores administrativas de apoyo en la preparación de informes, documentación y archivo para la optimización de productos y servicios.

**ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:**

- a) Receptar y transmitir información oportuna y confiable, apoyando la gestión de los procesos conforme a las necesidades del cliente.
- b) Dotar al cliente interno y externo de la atención oportuna y de calidad, identificando las necesidades del cliente y dar apoyo administrativo en el área.
- c) Administrar y mantener actualizado un sistema de archivo y documentación.
- d) Realizar informes mensuales de las actividades que cumple, para facilitar el monitoreo y resultados de los diferentes procesos.
- e) Preparar informes, redactar correspondencia y continuar con la tramitación interdepartamental.
- f) Puede corresponderle asistir a reuniones para recopilar información y realizar las Actas correspondientes.
- g) Las demás que le pueda señalar el Jefe inmediato.

**RELACIONES Y COMUNICACIONES:**

Mantiene relación con clientes internos, externos y ciudadanía para determinar las demandas y su control que conlleve a la prestación óptima de los servicios.

**PERFIL DE EXIGENCIAS DEL PUESTO:**

- TITULO REQUERIDO: Bachiller.
- EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA: 2 años de labores afines.

- CONOCIMIENTO Y CAPACITACION: Redacción, Relaciones Humanas, Atención al Cliente, Archivo, Manejo de programas informáticos y otros afines al puesto.

Art. 5.- El artículo 76 sobre el título requerido sustitúyase la frase "Ingeniero Mecánico" por lo siguiente "Técnico en Mecánica".

Art. 6.- En el artículo 78 sobre el título requerido sustitúyase la frase "se requiere Licencia Profesional autorizada Tipo E" por lo siguiente: "Licencia Profesional de conformidad a la requerido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y su reglamento".

Art. 7.- En el Art. 7 sobre el título requerido sustitúyase la frase (de preferencia abogado/abogada de profesión) por lo siguiente Abogado/a de profesión.

Art. 8.- En el Artículo 19 sobre el título requerido incorpórese la frase "Ingeniero/a en Sistemas Informaticos".

Art. 9.- En el perfil de exigencias del puesto, en la experiencia laboral requerida para todos los Directores Departamentales, serán de tres años en labores afines.

Art. 10.- En el perfil de exigencias del puesto, en la experiencia laboral requerida para todos los Jefes Departamentales, serán de dos años en labores afines.

Art. 11.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y en el portal web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sucre, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, a los tres días del mes de Mayo del dos mil catorce.

Dr. Carlos Mendoza Rodríguez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.

Sra. Solanda Falcones Falcones, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre

CERTIFICO: Que, la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL MANUAL DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE PUESTOS DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Sucre, en las Sesiones: Ordinaria del 30 y Extraordinaria del 03 de Mayo de 2014, habiéndose aprobado su redacción en la última de las sesiones indicadas.

Sra. Solanda Falcones Falcones, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.

SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE.- Bahía de Caráquez 05 de Mayo de 2014.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y las copias de la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL MANUAL DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE PUESTOS DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE**, al señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Sra. Solanda Falcones Falcones, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE.- Bahía de Caráquez, 07 de Mayo de 2014.- De conformidad con lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútense y publíquese.

Dr. Carlos Mendoza Rodríguez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Doctor Carlos Mendoza Rodríguez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, a los siete días del mes Mayo del año dos mil catorce.- Certifico.

Sra. Solanda Falcones Falcones, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, Mayo 07 de 2014- Lo certifico.